



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 053-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 23 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 24 de abril 2023; el Expediente Administrativo presentado con Oficio N° 035-2022-MCP.SH remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Shelby, del distrito de Vicco, Provincia de Pasco, Mary LÓPEZ CHONTAY, solicita la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado a lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de **Centro Poblado de Shelby**, Distrito de Vicco, a los alcances de la Ley N° 31079 y los Informes correspondientes de las unidades orgánicas, se suscribe el Acta de la Comisión de Evaluación sobre los Expedientes de Adecuación de las Municipalidades de centros Poblados de fecha 10 de noviembre del 2022, determinando que siete expedientes administrativos de adecuación, en la que está considerado la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shelby, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas para este fin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que mediante el Expediente Administrativo **OFICIO N°035-2022-MCP.SH**, remitido por el alcalde del Centro Poblado de SHELBY, del distrito de VICCO, Provincia de Pasco, **Sra. Mary LÓPEZ CHONTAY**, **SOLICITA** la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado **SHELBY** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, mediante decreto Municipal N° **026-1982-A-CPP**, del año 1982, APRUEBA LA CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Shelby del distrito de Vicco;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de SHELBY, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-CM-HMPP** de fecha 23 de junio de 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2023-PRPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por **Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPP-A/GM, DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado SHELBY en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 063-2023/HMPP-CM** aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado SHELBY, Distrito de VICCO, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SHELBY, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA, PASCO, DEPARTAMENTO - PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SHELBY, del Distrito de VICCO, Provincia de PASCO, Región PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado SHELBY, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y que cuenta con un área de 2.0945 Km². y un perímetro de 7,848.3 metros. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: Comunidad Campesina de Vicco

Por el SUR: Comunidad Campesina de Vicco

Por el ESTE: Comunidad Campesina de Vicco.

Por el OESTE: Comunidad Campesina de Vicco.

b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de SHELBY, geográficamente cuenta con la única zona urbana de **SHELBY**

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de SHELBY, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE

Las atribuciones del Concejo Municipal y del alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MCPS** con fecha del 09 de agosto 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado SHELBY está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MCPS** con fecha del 09 de agosto 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado SHELBY las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas Con el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° N° 002-2022-MDV** de fecha 05 de agosto del 2022.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
 - ✓ Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Gestionar y fiscalizar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otras similares, en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y gobierno regional.
- f) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos, en coordinación con la municipalidad distrital.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, en coordinación con la municipalidad distrital.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo.
- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal
- h) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad distrital.
- i) Gestionar la atención primaria de salud.
- j) Promover campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- b) Fiscalizar y otorgar licencias de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Gestionar el mantenimiento, Construcción y equipamiento de los locales educativos de su jurisdicción.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado.
- e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- g) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- h) Impulsar una cultura cívica de respecto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local
- i) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- k) Promover actividades culturales diversas.
- l) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativas y afroperuana.
- m) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- n) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- o) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abasto que atiendan las necesidades de los vecinos de la jurisdicción.
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- f) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
- g) Fortalecer a las juntas vecinales de la jurisdicción.

SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional y un plan anual de la municipalidad e implementación en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción a través de un proceso participativo.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan al desarrollo económico de la jurisdicción.
- d) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible a la instancia distrital, provincial regional y nacional.
- e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS:

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA y/o TUSNE distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido con **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2022-MDV** de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de Vicco que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados, en la que está incluido la DIETA DE LOS ALCALDES de las Municipalidades de Centros Poblados, equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Vicco.

Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo Municipal N°0136- 2022/HMPP-CM.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de **SHELBY** y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente